





LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

cve-2020-10070 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos. Expediente 2020/5794.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del sector comercial, por la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo texto se anexa.

> Piélagos, 30 de diciembre de 2020. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA (UCC Cantabria) PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE PIÉLAGOS

En Piélagos, a 30 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte doña Verónica Samperio Mazorra, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, CIF nº P3905200-F, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020.

Y de otra parte, D. Juan José Maestro Gallardo, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Cantabria (en adelante UCC Cantabria), con CIF G-39028543 en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

-I-

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma estableció restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 estableció medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Pág. 280 boc.cantabria.es 1/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Piélagos, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma puede provocar en nuestro tejido económico en las próximas semanas y meses.

Es por ello que el Ayuntamiento de Piélagos ha impulsado un conjunto de medidas con la finalidad de apoyar e impulsar a los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades, así como el descenso de su actividad productiva o comercial como consecuencia de las medidas necesarias adoptadas por las autoridades competentes con la finalidad de impedir la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19.

Siguiendo ese objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Piélagos, tras mantener conversaciones con los agentes sociales, propone la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local. Además, el equipo de gobierno anunció un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local las cuales serán implementadas mediante este convenio, para poder reactivar de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a sectores económicos como en este caso el comercio.

-II-

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas y negocios del municipio tuvieron que permanecer cerrados durante todo el período de duración del Estado de Alarma en la totalidad del territorio nacional, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.

Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no han podido dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores fuera del municipio, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio local de Piélagos, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

-III-

El Ayuntamiento de Piélagos al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Pág. 281 boc.cantabria.es 2/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Piélagos se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Piélagos se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

-IV-

En el ámbito territorial de Piélagos, la Unión de Consumidores de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de los consumidores y usuarios de Piélagos.

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) ha suscrito convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro con las que se establece un marco de diálogo e interlocución permanente. En virtud de estos acuerdos, trabajan de forma conjunta en el desarrollo de actividades para fomentar y potenciar medidas de información y atención a los consumidores.

-V-

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a UCC Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Piélagos el sector comercial de Piélagos, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Piélagos, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Piélagos, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Piélagos.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y Unión de Consumidores de Cantabria (en adelante UCC Cantabria), en aras a potenciar la dinamización del sector comercial del municipio de Piélagos mediante la implementación del BONO DE COMPRA en el municipio de Piélagos como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

Promoción del comercio local.

Estimulación del sector comercial.

Dinamización del teiido comercial.

Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO DE COMPRA del municipio de Piélagos.

Pág. 282 boc.cantabria.es 3/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

En definitiva promocionar y dinamizar el sector comercial local del municipio de Piélagos, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO DE COMPRA, concienciando a los consumidores en la necesaria contribución al comercio del municipio como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Piélagos. El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y UCC Cantabria para la implementación y desarrollo del BONO DE COMPRA, con el objetivo de recuperar el sector comercial.

El presente Convenio implica la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Piélagos, de una subvención a UCC Cantabria y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- —El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 5.b) segundo párrafo y 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 50.000 € para Bonos de Compra comercial, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Piélagos, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias, estimulando la compra en establecimientos de la localidad. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Piélagos. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

- Al programa de BONO DE COMPRA comercial se podrán inscribir las siguientes empresas:
- Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME).
 - Con sede social y domicilio de la actividad en el municipio de Piélagos.

La inscripción de las empresas participantes ser realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa.

- Las empresas y comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y cumplir con las siguientes condiciones::
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en el IAE en alguna actividad empresarial o de comercio minorista a subvencionar y que la misma se desarrolle dentro del término municipal de Piélagos.
- Los bonos podrán ser descargados a través de la web habilitada a tal fin y también se podrán obtener en formato papel en la propia oficina de la OMIC así como en las oficinas municipales de Renedo y Liencres.

Pág. 283 boc.cantabria.es 4/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

- Los bonos proporcionarán un descuento del 25 por ciento: 5 euros en cada bono de 20 euros y podrán ser utilizados en cualquiera de los establecimientos adheridos a esta campaña.
 - Se podrá canjear más de un bono en la misma compra.
- Se lanzarán un total de 10.000 bonos de 20 € de consumo cada uno, de los que $5 \in \text{ser\'an}$ de descuento. Deberán ser canjeados dentro del plazo de un mes desde su adquisición. Si algún bono no se ha canjeado en el periodo correspondiente, el mismo será anulado.
- El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, tanto de la UCC como del propio Ayuntamiento.
- Cumplimentando un sencillo cuestionario, los consumidores podrán obtener un máximo de diez bonos comercio de veinte euros cada uno por cada DNI. Una vez descargado el bono o retirado el mismo en formato papel, los bonos tendrán una caducidad de un mes para su canje en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono quedará anulado y su importe pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente, con lo cual la campaña evita la pérdida de los bonos no utilizados.
- Los bonos de descuento irán asociados a un código QR. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el código QR antes del pago en el propio establecimiento, el establecimiento leerá el código QR, introduciendo el importe a descontar del bono, el sistema enviará un SMS de confirmación al comprador, para posteriormente ser validado en el establecimiento.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- El importe de los bonos será compensados a los establecimientos dos veces al mes, a través de transferencia bancaria.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Piélagos se compromete a:
- 1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste de adaptación de las herramientas informáticas necesarias para de su ejecución. Así como los gastos bancarios derivados del pago de los bonos a los establecimientos adheridos a la campaña.
- 2. Desarrollar una página web con la que emitir los bonos, y canjearlos por parte de los comerciantes en el momento de la compra.
- 3. El Ayuntamiento de Piélagos se compromete a la difusión mediante sus medios, como son la publicación en su web y en sus redes sociales, de la puesta en marcha de esta campaña de incentivación del consumo y de ayuda al comercio local, así como de las actuaciones a realizar.

UCC Cantabria se compromete a:

- 1. Crear una cuenta bancaria que únicamente será utilizada para esta campaña.
- 2. Supervisar la emisión de 10.000 bonos de 20€ cada uno, a través de la plataforma habilitada a tal efecto.
- 3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Piélagos el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO DE COMPRA mediante la presentación de un Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quién ha utilizado el bono y en qué comercio ha sido canjeado.
- 4. UCC Cantabria se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.

Pág. 284 boc.cantabria.es 5/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

5. UCC Cantabria se compromete a la difusión del programa en su web, sus redes sociales y en su revista. En todas las actuaciones de difusión a realizar por UCC Cantabria deberá mencionar el patrocinio del Ayuntamiento y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.

QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda:

- a) Gastos de ejecución de los bonos comercio y transferencia de su importe a los comercios participantes 50.000 €
 - b) Gastos financieros derivados del pago de los bonos.

El beneficiario final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe de 5€ por cada bono solidario es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse subvencionable el IVA.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas minimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

La presente campaña de incentivación y ayuda al comercio local tendrá una duración inicial de tres meses, ó hasta el agotamiento de los 10.000 bonos de compra, si es que su utilización se produce con anterioridad al plazo anteriormente establecido.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Piélagos abonará a UCC Cantabria el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 10 días desde la firma del mismo..

Finalizado el Programa de Impulso al comercio, a efectos de justificación, presentará:

Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO DE COMPRA con indicadores de satisfacción, tanto de comerciantes como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.

Informe de justificación económica, mediante aportación de los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la plataforma desarrollada a tal efecto, facilitando el acceso a la misma por parte de la UCC Cantabria efectos de comprobación y verificación en fase de rendición de la subvención. Dicha plataforma deberá reflejar los bonos expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio su importe y un listado de compradores, A tal fin podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será de un mes desde la finalización efectiva de la campaña.

En todo caso la entidad UCC Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Piélagos en todo lo relativo al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley. En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

Pág. 285 boc.cantabria.es 6/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- 1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:
- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.
- 2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.
 - 3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

Dos representantes de UCC Cantabria.

Dos representantes del Ayuntamiento de Piélagos.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes.

- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

UCC Cantabria deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Piélagos.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Piélagos", así como con el logo del Ayuntamiento de Piélagos.

Pág. 286 boc.cantabria.es 7/8







LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

UNIÓN DE SONSUMIDORES DE CANTABRIA

LA ALCALDESA DE PIÉLAGOS

2020/10070

CVE-2020-10070